

**“SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL  
CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA”**

En el distrito de San Isidro, departamento de Lima, siendo las 08:00 horas del día 18 de abril de 2024, se reúnen los miembros del Comité de Selección, encargados de conducir el procedimiento en mención: Eder Cisneros Moya (Presidente – Titular), Rosana Claudia Chaúd Covarrubias (Primer Miembro – Titular) y Milagros López Bocanegra (Segundo Miembro – Titular), a efectos de iniciar el proceso de la verificación de las ofertas presentadas al Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N°01-2024-SIS-FISSAL-(segunda convocatoria) **“SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA”**.

En virtud de lo expuesto, con fecha 16 de abril de 2024 según calendario registrado en el SEACE se llevó a cabo el Acto de presentación de ofertas (vía electrónica):

ÍTEM	Descripción del ítem	POSTOR	RUC
1	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis Tacna 24-5	INVERSIONES ALMENDRE E.I.R.L.	20533004211
		CENTRO DEL RIÑON S.A.C.	20532705739

**I. ADMISIÓN DE OFERTAS:**

Se verifica que éstas se encuentran debidamente visadas y foliadas correlativamente en cada una de sus hojas. A continuación, siguiendo lineamientos establecidos en el numeral 73.2 del Art. 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones:

*“73.2 Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y **determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida**” (Énfasis agregado)*

Se realizó la siguiente revisión:

REQUISITOS	POSTOR	ÍTEM 1	
		INVERSIONES ALMENDRE E.I.R.L.	CENTRO DEL RIÑON S.A.C.
a)	Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N.º 1)	Cumple	Cumple
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple	Cumple
c)	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del Art. 52° del Reglamento (Anexo N° 2)	Cumple	Cumple
d)	Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases (Anexo N° 3)	Cumple	Cumple
e)	Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4)	Cumple	Cumple
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5)	No aplica	No aplica
g)	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 06	Cumple	Cumple
<b>CONDICIÓN</b>		<b>Admitido</b>	<b>Admitido</b>

**Precisiones a la oferta del postor CENTRO DEL RIÑON S.A.C. para el ítem 1**

De la lectura integral y operación aritmética; se identifica que, el precio total y precio unitario consignado en el anexo N°06 por postor CENTRO DEL RIÑON S.A.C. para el ítem 1 dan como resultado una cantidad de 14,040; el cual es igual al requerido en las bases integradas para el ítem 1 el cual corresponde a 14,040 (30 pacientes x 13 sesiones x 36 meses).

Bajo dicho contexto, corresponde señalar que conforme al Artículo 60° del RLCE son subsanables, lo siguiente:

*“Artículo 60. Subsanación de ofertas*

*60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.***

*60.4 (...). En los sistemas de contratación de precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.”*

Por tanto, de la lectura integral se evidencia que la oferta del postor para el ítem 1 presentan un error aritmético; toda vez que; de la división del precio total y precio unitario se identifica como resultado la cantidad requerida en las bases integradas; lo cual no altera el contenido esencial de la oferta.

Por lo mencionado, en el marco de lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y bajo el principio de eficiencia y eficacia; se acuerda ADMITIR la oferta del postor CENTRO DEL RIÑON S.A.C. para el ítem 1.

Se indica que las ofertas presentadas al procedimiento han cumplido con acreditar fehaciente y objetivamente la presentación de los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases del procedimiento de selección

**II. EVALUACIÓN DE OFERTA ADMITIDA:**

Se procede a evaluar la oferta admitida a fin de determinar el puntaje y orden de prelación, según el factor de evaluación enunciado en el capítulo IV de las Bases del procedimiento y según lineamiento establecido en el numeral 74.1 del Art. 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones:

ÍTEM	CANTIDAD DE PACIENTES MENSUAL	POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN					PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
			PRECIO (93 PUNTOS)			SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (5 PUNTOS)	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (2 PUNTOS)		
			COSTO UNITARIO OFERTADO	COSTO TOTAL OFERTADO	PUNTAJE PRECIO (93 PUNTOS)				
1	30	INVERSIONES ALMENDRE E.I.R.L.	S/374.90	S/5,263,596.00	93.00	NO PRESENTA	NO PRESENTA	93.00	1
		CENTRO DEL RIÑON S.A.C.	S/375.00	S/5,265,000.00	92.98	NO PRESENTA	NO PRESENTA	92.98	2

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N° 01-2024-SIS-FISSAL-2**

**III. CALIFICACIÓN:**

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

*“75.1 Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada”*

Se procede a calificar la oferta del postor, verificando que cumpla con los requisitos de calificación especificados en las bases.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE CALIFICACIÓN						ÍTEM 1	
						INVERSIONES ALMENDRE E.I.R.L.	CENTRO DEL RIÑÓN S.A.C.
<b>A. CAPACIDAD LEGAL</b>							
<b>HABILITACIÓN</b>							
<b>REQUISITO:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Categorización vigente expedida por la autoridad de salud competente o contar con el Documento Resolutivo vigente de clasificación como Servicio Médico de Apoyo.</li> <li>Código Único de IPRESS vigente y estar inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) de SUSALUD</li> </ul> <b>ACREDITACIÓN:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de documento resolutivo de la autoridad sanitaria competente que otorga la categoría de establecimientos de salud o Documento Resolutivo de clasificación como Servicio Médico de Apoyo, vigentes.</li> <li>Copia simple del RENIPRESS en el cual figure el código único de IPRESS de la IPRESS privada que brindará el servicio.</li> </ul>						FOLIO 17-23	FOLIO 271-264
						<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentan copia de Resolución Directoral N°986-2023-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA del 27.12.2023, el cual resuelve asignar el código único N°00034037 a la IPRESS del sector privado denominado CENTRO DE HEMODIALISIS SAN ISIDRO tipificado como servicio médico de apoyo (centro de hemodiálisis) con RUC 20533004211, ubicado en urbanización Villa Margarita Mz. H, Lte. 08 del distrito, provincia y departamento de Tacna.</li> <li>Presenta copia simple del RENIPRESS, el cual señala el código único de IPRESS N°00034037, de la razón social INVERSIONES ALMENDRE E.I.R.L. con RUC 20533004211 y con su IPRESS de denominación CENTRO DE HEMODIALISIS SAN ISIDRO, ubicado en calle 1ero de febrero Mz. H, Lte. 08 urbanización Villa Margarita del distrito, provincia y departamento de Tacna, en condición de ACTIVO.</li> </ul>	
<b>B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>							
<b>B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>							
<b>B.1.1 Máquina de Hemodiálisis</b>						FOLIO 27-41	FOLIO 240, 242
<b>REQUISITO:</b>						SI CUMPLE (acreditan 20 máquinas de hemodiálisis)	SI CUMPLE (Acreditan 20 máquinas de hemodiálisis)
Ítem	Descripción del servicio	Cantidad de pacientes mensual	Cantidad mínima de máquinas para sesiones de hemodiálisis (a)	Cantidad mínima de máquinas para soporte técnico, cebado y emergencia y local aislado (b)	Total de máquinas de hemodiálisis obligatorias para la cantidad de pacientes		
1	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis – Tacna 24-5	30	4	1 de soporte técnico, 1 de cebado, 1 de puesto de emergencia y 1 en el local aislado	8	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentan copia de contrato de comodato, suscrito entre NIRPO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU (LA COMODANTE) y la empresa INVERSIONES ALMENDRE E.I.R.L. (LA COMODATARIA), el cual señala en su cláusula segunda que LA COMODANTE en su calidad de propietaria entrega a LA COMODATARIA los bienes que se detallan en el anexo 1. Asimismo, presentan documento que detalla la serie de 5 máquinas en comodato que NIRPO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU entrega a INVERSIONES ALMENDRE E.I.R.L.; siendo: J10828S, J9909S, J10872S, J10872S, J26298S, J26297S.</li> <li>Presentan factura electrónica F001-0006328 a favor de INVERSIONES ALMENDRE E.I.R.L de 2 máquinas de hemodiálisis, siendo J12662S, J12663S.</li> <li>Presentan factura electrónica F001-0016299 a favor de INVERSIONES ALMENDRE E.I.R.L de 3 máquinas de hemodiálisis, siendo J15039S, J15040S, J15382S.</li> <li>Presentan factura electrónica F001-0072988 a favor de INVERSIONES ALMENDRE E.I.R.L de 3 máquinas de hemodiálisis, siendo: J29211S, J29212S, J29224S.</li> <li>Presentan factura electrónica F001-0078035 a favor de INVERSIONES ALMENDRE E.I.R.L de 6 máquinas de hemodiálisis, siendo: J30696S, J30697S, J30698S, J30699S, J30700S, J30701S.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentan factura electrónica F001-00021147 a favor de CENTRO DEL RIÑÓN S.A.C. de 8 máquinas de hemodiálisis, siendo 1SXA2JHA, 1SXA2JHB, 1SXA2JHC, 1SXA2JHD, 1SXA2JHE, 1SXA2JHF, 1SXA2JHG, 1SXA2JHH.</li> <li>Presentan Compromiso de Alquiler de Equipos de Hemodiálisis emitido por Fresenius Medical Care del 12.02.20, el cual detalla que procederán a elaborar el contrato y la entrega de 12 máquinas de hemodiálisis marca Fresenius Medical Care modelo 4088S en mayo de 2024; siendo las series de las máquinas (3SXA4FOY, 3SXA4F0Z, 3SXA4F10, 3SXA4F11, 3SXA4F12, 3SXA4EXU, 3SXA4EXV, 3SXA4EXW, 3SXA4EXX, 3SXA4EYX, 3SXA4EXZ, 3SXA4EY0).</li> </ul>

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N° 01-2024-SIS-FISSAL-2**

<p>(a) Una máquina de hemodiálisis solo puede atender un paciente por turno, en una secuencia. Considerando que exista cuatro turnos de atención (mayor demanda) en dos secuencias, el máximo de pacientes atendidos por una máquina es de ocho (08).</p> <p>(b) En caso el postor presente su oferta a más de un ítem, deberá presentar su oferta respetando la capacidad de atención a pacientes, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, que aprueba la "Norma Técnica de Salud N° 060-MINSA/DGSP-V.01. Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis", considerando que la cantidad de máquinas que debe contar la IPRESS es el siguiente: hasta cinco (05) máquinas de hemodiálisis por módulo (la IPRESS debe contar con 3 módulos de atención como máximo), una (01) máquina de emergencia por cada 1 ó 2 módulos, una (01) máquina de soporte técnico por cada 1 ó 2 módulos, una (01) máquina de cebado y una (01) máquina en el local aislado. Asimismo, si la IPRESS cuenta con tres (03) módulos de atención de cinco (05) puestos de hemodiálisis, el o los puestos de hemodiálisis en el local aislado formaran parte de los tres (03) módulos.</p> <p><b>ACREDITACIÓN:</b> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido</p>	<p>- Presentan factura electrónica F001-0078633 a favor de INVERSIONES ALMENDRE E.I.R.L de 1 máquina de hemodiálisis, siendo: J30676S.</p>																																																																	
<b>B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																																																																		
<b>B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																																																																		
<b>B.1.2 Sistema de Tratamiento de Agua</b>	FOLIO 45-49	FOLIO 218-217																																																																
<p><b>REQUISITO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Filtro de sedimentos o multimedia o partículas.</li> <li>Dos (02) ablandadores o descalcificadores (expreso como dos, doble o twin), con tanque de salmuera.</li> <li>Filtro de carbón activado.</li> <li>Equipo, sistema o membranas de osmosis inversa, de paso simple o doble paso.</li> <li>Filtro de hasta cinco (05) micrómetros.</li> </ul> <p><b>ACREDITACIÓN:</b> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p>	<p align="center">SI CUMPLE</p> <p>- Presenta contrato privado de compra venta que contiene una transacción extrajudicial, celebrado entre SUMIDIAL PERU EIRL (LA PRESTADORA) y la empresa INVERSIONES ALMENDRE EIRL (LA USUARIA); asimismo, la cláusula segunda detalla que la planta de tratamiento de agua cuenta con Filtro multimedia, dos ablandadores alternados, con tanque de salmuera, filtro de carbón activado, equipo de ósmosis inversa, filtro de hasta 5um, entre otros.</p>	<p align="center">SI CUMPLE</p> <p>- Presentan contrato de compra venta de planta de agua, celebrado entre FS INGENIERIA Y PROYECTOS EN AGUAS S.A.C. con RUC 20551931189 (EL VENDEDOR) y CENTRO DEL RIÑON SAC con RUC 20532705739 (LA COMPRADORA), el cual señala en su cláusula tercera que EL VENDEDOR cede en venta real a favor de LA COMPRADORA uno (01) de los sistemas de tratamiento de agua que incluyen todos los sub sistemas detallados en la cláusula primera. Asimismo, la cláusula primera de dicho contrato, señala que cuenta con Filtro de sedimentos, dos ablandadores alternados con tanque de salmuera, filtro de carbón activado, equipo de ósmosis inversa, filtro de hasta 5um, entre otros.</p>																																																																
<b>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>																																																																		
<p><b>REQUISITO:</b> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles) para el ítem 1, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: Prestaciones de servicios de salud de hemodiálisis ambulatoria.</p> <p><b>ACREDITACIÓN:</b> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras</p>	<p align="center">FOLIO 50 al 73</p> <p align="center">SI CUMPLE</p> <p>- Presentan Anexo N°08 - Presenta los siguientes comprobantes de pago y sus reportes de estado de cuenta.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro</th> <th>Factura</th> <th>Importe Facturado</th> <th>Abono</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>E001-22</td><td>S/ 28,810.00</td><td>S/ 25,353.00</td></tr> <tr><td>2</td><td>E001-35</td><td>S/ 33,970.00</td><td>S/ 29,894.00</td></tr> <tr><td>3</td><td>E001-151</td><td>S/ 33,970.00</td><td>S/ 29,894.00</td></tr> <tr><td>4</td><td>E001-165</td><td>S/ 42,400.00</td><td>S/ 37,312.00</td></tr> <tr><td>5</td><td>E001-166</td><td>S/ 56,330.00</td><td>S/ 49,570.00</td></tr> <tr><td>6</td><td>E001-167</td><td>S/ 50,740.00</td><td>S/ 44,651.00</td></tr> <tr><td>7</td><td>E001-171</td><td>S/ 37,410.00</td><td>S/ 32,921.00</td></tr> <tr><td>8</td><td>E001-172</td><td>S/ 49,450.00</td><td>S/ 43,516.00</td></tr> <tr><td>9</td><td>E001-175</td><td>S/ 49,880.00</td><td>S/ 43,894.00</td></tr> <tr><td>10</td><td>E001-176</td><td>S/ 48,590.00</td><td>S/ 42,759.00</td></tr> <tr><td>11</td><td>E001-183</td><td>S/ 49,020.00</td><td>S/ 43,138.00</td></tr> <tr><td>12</td><td>E001-192</td><td>S/ 49,020.00</td><td>S/ 43,138.00</td></tr> <tr><td>13</td><td>E001-204</td><td>S/ 41,177.97</td><td>S/ 42,759.00</td></tr> <tr> <td align="right" colspan="3">Total, abonado</td> <td align="center">S/</td> </tr> <tr> <td align="right" colspan="3"><b>508,799.00</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nro	Factura	Importe Facturado	Abono	1	E001-22	S/ 28,810.00	S/ 25,353.00	2	E001-35	S/ 33,970.00	S/ 29,894.00	3	E001-151	S/ 33,970.00	S/ 29,894.00	4	E001-165	S/ 42,400.00	S/ 37,312.00	5	E001-166	S/ 56,330.00	S/ 49,570.00	6	E001-167	S/ 50,740.00	S/ 44,651.00	7	E001-171	S/ 37,410.00	S/ 32,921.00	8	E001-172	S/ 49,450.00	S/ 43,516.00	9	E001-175	S/ 49,880.00	S/ 43,894.00	10	E001-176	S/ 48,590.00	S/ 42,759.00	11	E001-183	S/ 49,020.00	S/ 43,138.00	12	E001-192	S/ 49,020.00	S/ 43,138.00	13	E001-204	S/ 41,177.97	S/ 42,759.00	Total, abonado			S/	<b>508,799.00</b>				<p align="center">FOLIO del 276 al 327</p> <p align="center">SI CUMPLE</p> <p>- Presentan Anexo N°08</p> <p>- Presentan copia del Contrato N.° 002-2019-SIS-FISSAL/AS-II - POR EL SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS POR S/ 8'299,928.00 y CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO 002-2019-SIS-FISSAL/AS - II - ITEM 21 - TACNA 1 POR S// 2'489,978.40, acreditado con constancia de prestaciones N°024-2022-SIS-FISSAL., POR EL IMPORTE EJECUTADO DE S/11,422,355.32</p> <p>- Presentan copia del CONTRATO N.° 003-2019-SIS-FISSAL/AS-II POR EL SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS POR S/ 1'971,232.90 y ADENDA N.° 02 AL CONTRATO N.° 003-2019-SIS-FISSAL/AS-II POR PRESTACIONES ADICIONALES POR EL IMPORTE DE S/ 492,808.23, acreditado con constancia de prestaciones N°025-2022-SIS-FISSAL, por el importe ejecutado de S/2,189,220.06.</p>
Nro	Factura	Importe Facturado	Abono																																																															
1	E001-22	S/ 28,810.00	S/ 25,353.00																																																															
2	E001-35	S/ 33,970.00	S/ 29,894.00																																																															
3	E001-151	S/ 33,970.00	S/ 29,894.00																																																															
4	E001-165	S/ 42,400.00	S/ 37,312.00																																																															
5	E001-166	S/ 56,330.00	S/ 49,570.00																																																															
6	E001-167	S/ 50,740.00	S/ 44,651.00																																																															
7	E001-171	S/ 37,410.00	S/ 32,921.00																																																															
8	E001-172	S/ 49,450.00	S/ 43,516.00																																																															
9	E001-175	S/ 49,880.00	S/ 43,894.00																																																															
10	E001-176	S/ 48,590.00	S/ 42,759.00																																																															
11	E001-183	S/ 49,020.00	S/ 43,138.00																																																															
12	E001-192	S/ 49,020.00	S/ 43,138.00																																																															
13	E001-204	S/ 41,177.97	S/ 42,759.00																																																															
Total, abonado			S/																																																															
<b>508,799.00</b>																																																																		

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N° 01-2024-SIS-FISSAL-2**

<p>contrataciones indicadas en el <b>Anexo No 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 9</b>.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo No 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p>		
<b>SITUACIÓN</b>	<b>CALIFICADA</b>	<b>CALIFICADA</b>

**IV. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD:**

**4.1.** Otorgar la buena pro de los ítems 1de la Adjudicación Simplificada – Homologación N.º 001-2024-SIS-FISSAL-2, según se detalla a continuación:

Ítem	Descripción del ítem	Cantidad de pacientes mensual	cantidad	Postor Adjudicado	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis Tacna 24-5	30	14,040	INVERSIONES ALMENDRE E.I.R.L.	S/ 374.90	S/5,263,596.00

**4.2.** Publicar la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE

Siendo las 14:40 horas del 18 de abril de 2024, se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad la presente acta.



Eder Cisneros Moya  
Presidente – Titular



Rosana Claudia Chaúd Covarrubias  
Primera Miembro – Suplente



Milagros López Bocanegra  
Segundo Miembro – Titular